



ACUERDO DE TRAMITACIÓN DE URGENCIA AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES CIUDADANAS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL AÑO 2021.

Por Orden de 21 de septiembre de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones (BORM nº 222 del 24 de septiembre de 2021), en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de promoción de la participación ciudadana.

La finalidad de estas subvenciones, como establece su artículo 1, es la realización de proyectos de promoción de la participación ciudadana en la Región de Murcia.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, aprobados por Ley 1/2021, de 23 de junio, figuran los correspondientes créditos por importe máximo de 15.000,00 euros, destinados a financiar los proyectos para el presente ejercicio presupuestario.

Con fecha 14 de octubre de 2021 se publicó el extracto de la Orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de 6 de octubre de 2021, por la que se convocan dichas subvenciones (BORM nº 238), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Identificador 588925, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El artículo 8 de las bases reguladoras dispone que “La Orden de resolución de la persona titular de la competente en materia de participación ciudadana, resolverá mediante orden que se publicará en la forma prevista en la convocatoria, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.”.

Por su parte, el artículo 6 de la convocatoria establece que “La persona titular de la Consejería competente en materia de participación ciudadana, resolverá mediante orden que se publicará en la forma prevista en el artículo 15, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre”





Asimismo, el crédito presupuestario establecido en la convocatoria debe disponerse, reconocerse la obligación y proponerse el pago antes de final del ejercicio presupuestario, resolviendo el procedimiento de esta manera antes de final de año.

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas establece que “cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”.

En el presente caso, concurren razones de interés público, por cuanto el procedimiento ha de resolverse antes del 31 de diciembre de 2021, y ello porque estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en las partidas presupuestarias 20.03.00.126K.489.03 proyecto 48048 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021.

En consecuencia, procede la aplicación de la tramitación del mismo por el procedimiento de urgencia, con la consiguiente reducción a la mitad de todos los plazos restantes establecidos en el procedimiento administrativo común, a excepción de los previstos para los recursos que procedan. En concreto, el plazo máximo para la aceptación o reformulación de los proyectos subvencionados pasará de 10 a 5 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta provisional de resolución, una vez publicado el acuerdo de la tramitación de urgencia del procedimiento.

Vista la propuesta del Director General de Gobierno Abierto y Cooperación, de fecha 25 de noviembre de 2021 y conforme al citado artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDO

Aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas, para la realización de proyectos de promoción de la participación ciudadana, en el año 2021, convocadas por Orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de 6 de octubre de 2021.





En consecuencia, se reducirán a la mitad todos los plazos restantes establecidos en el procedimiento administrativo común, a excepción de los previstos para los recursos que procedan. En concreto, el plazo máximo para la subsanación y el plazo máximo para la aceptación y reformulación de los proyectos subvencionados que pasará en ambos casos a ser de 10 a 5 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta provisional de resolución.

Notifíquese a los interesados mediante su publicación a través de la plataforma de Participación Ciudadana de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias conforme al artículo 15 de la Orden de convocatoria.

**EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, SEGURIDAD
Y EMERGENCIAS**

Fdo. Antonio Sánchez Lorente

(Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen)

